



RADICADO: 2019-0434
DEMANDANTE: JAIRO ELIAS BETANCUR APREZA
DEMANDADO: CARNES SANTA CRUZ S.A.S.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de CARNES SANTA CRUZ S.A.S. presentó subsanación de la contestación y de la demanda de reconvenición dentro del término correspondiente. Sírvase proveer.
Soledad, 4 de junio de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el día 22 de abril de 2021, dentro del término concedido para subsanar, se recibió memorial a través del cual el Dr. LUIS FELIPE RUIZ MCKENNEY en calidad de apoderado judicial de CARNES SANTACRUZ S.A.S. aportó contestación de la demanda subsanando las falencias señaladas en auto calendario 14 de abril de 2021.

Por tanto, se tendrá por contestada la demanda por parte de CARNES SANTACRUZ S.A.S. y se ordenará por secretaría impartir el trámite c a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en la oportunidad correspondiente.

Por otra parte, examinada la subsanación de la demanda de reconvenición presentada por CARNES SANTA CRUZ S.A.S. a través del correo electrónico del despacho en fecha 22 de abril de 2021, se advierte que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A, 26, 75 y 76 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el despacho procederá a admitir el trámite de la reconvenición.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1. TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda de la referencia por parte de CARNES SANTACRUZ S.A.S. Por secretaría impártase el trámite a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, en la oportunidad correspondiente.
2. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN promovida dentro del proceso de la referencia por CARNES SANTACRUZ S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de JAIRO ELIAS BETANCUR APREZA.
3. NOTIFÍQUESE este auto por estado a JAIRO ELIAS BETANCUR APREZA. Córrese traslado de la demanda de reconvenición por el término de tres (3) días para que la conteste, según lo dispuesto en el artículo 76 del CPTSS.



4. RECONOCER personería al profesional del derecho LUIS FELIPE RUIZ MCKENNEY identificado con C.C. No. 8.731.709 y T.P. No. 154.170 del C. S. de la J. como apoderado judicial de CARNES SANTACRUZ S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Junio 8 de 2021

Estado No. 75

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

892e74df35a464a7da62c0a83f261b9e0e50a70704384b1fd6cdc05708a24100

Documento generado en 05/06/2021 12:42:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**